

Normativa de la experimentación inicial

La planificación y diseño del Anteproyecto de currículum para el Ciclo Superior de la EGB se realizó a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia conjuntamente con las autoridades de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa. Se reproduce a continuación la normativa que regula la experimentación inicial del currículum propuesto, durante el curso 1984-85, en los ámbitos de las respectivas administraciones, de las que disponemos hasta la fecha.

Aunque Canarias está en la fase de experimentación inicial de la Reforma, sin embargo, no ha aparecido, oficialmente, publicada su normativa reguladora. Por otra parte, en el caso del País Vasco la Reforma se iniciará el próximo curso.



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Plazo de autorización para solicitar la experimentación inicial de la Reforma

ORDEN de 13 de junio de 1984 por la que se abre el plazo para que los Centros de Educación General Básica formulen solicitud de autorización para realizar la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de la Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: El largo período de vigencia de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica aconsejaba la elaboración de un nuevo «currículum» para este nivel educativo, lo que condujo a la nueva ordenación de la Educación General Básica, estructurándola en tres ciclos, determinando las enseñanzas mínimas correspondientes a cada uno de ellos. El corto período de tiempo en que se quiso realizar esta regulación y la necesidad, entre otras causas, de contrastar los resultados de las modificaciones antes de continuar estableciéndolas con carácter general y obligatorio llevó al Ministerio de Educación y Ciencia a suspender la entrada en vigor de las enseñanzas mínimas para el ciclo superior.

A partir de la suspensión de las enseñanzas mínimas del ciclo superior por el Real Decreto 607/1983, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación, ha elaborado el documento «Anteproyecto para la reforma de la segunda etapa de la Educación General Básica. Objetivos generales y terminales de área. Metodología».

Este documento propone las líneas básicas para estructurar un «currículum» abierto, flexible y equilibrado del ciclo superior de Educación General Básica, que permitirá abrir un proceso de participa-

ción efectiva de los sectores implicados en la actividad escolar e interesados en aportar sus experiencias y puntos de vista. Asimismo se pretende la validación del nuevo diseño curricular a través de su desarrollo efectivo en centros ordinarios que permita la introducción gradual, progresiva y contrastada antes de su implantación con carácter general.

Por todo ello, este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2.343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Primero. — Durante el curso 1984-85 se llevará a cabo una fase de experimentación inicial del ciclo superior de la Educación General Básica que permitirá:

- a) Evaluar el grado de dominio de los aprendizajes propuestos en el nuevo «currículum» por los alumnos que ingresen en el ciclo superior.
- b) Detectar las habilidades del profesorado para el desarrollo del nuevo «currículum» y constatar las necesidades consecuentes de actualización y perfeccionamiento del mismo.
- c) Introducir y propiciar la utilización de métodos activos y formas flexibles de agrupamiento de los alumnos.
- d) Elaborar y utilizar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo curricular propuesto.
- e) Constatar la validez del «currículum» para el ciclo superior y su adecuación a los diferentes contextos socio-culturales.

f) Determinar las modificaciones que sea preciso introducir en el sistema educativo para garantizar la reforma.

La experimentación se desarrollará a lo largo de tres cursos.

Durante el presente curso afectará a los alumnos que inician el primer año del ciclo superior y a todas las áreas de aprendizaje.

Segundo. — Los Centros de Educación General Básica, tanto públicos como privados, que deseen participar en la implantación experimental del ciclo superior de Educación General Básica, de acuerdo con el documento «Objetivos generales y terminales de área. Metodología», lo socilitarán al Ministerio de Educación y Ciencia antes del 30 de junio de 1984. No obstante, si concurren circunstancias excepcionales acreditadas por el Centro solicitante, el Ministerio podrá ampliar este plazo hasta el 15 de julio.

El documento citado está a disposición de todos los Colegios en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Tercero. — Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, se dirigirán a la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— Aceptación mayoritaria del profesorado para realizar la experimentación.

— Aceptación por parte del Consejo de Dirección del Centro o en su defecto, de las Asociaciones de Padres de Alumnos, para que se lleve a cabo la experiencia.

— Exposición concisa de las condiciones materiales del Centro o de aquellas circunstancias que puedan influir en el adecuado desarrollo de la experimentación.

— Proyecto de trabajo concreto para el curso académico, de acuerdo con el documento a que alude el punto segundo, que escogerá los objetivos, la metodología, las medidas de flexibilización organizativa y el procedimiento de evaluación de la programación propuesta.

— Propuesta de un Profesor coordinador para esta fase experimental.

Cuarto. — Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia enviarán a la Dirección General de Educación Básica antes del 25 de julio de 1984 las solicitudes recibidas acompañadas del informe de las Inspecciones Provinciales de

Educación Básica y de cuantos otros se estimen convenientes para garantizar una selección acertada de los Centros solicitantes.

Quinto. — El Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, determinará los Centros que quedan autorizados para realizar la experimentación del ciclo superior de la Educación General Básica.

Sexto. — La Dirección General de Educación Básica, a través de la Subdirección General de Ordenación Educativa, y, en su caso, de la Inspección Central de Educación Básica, llevará a cabo la coordinación, seguimiento, control y evaluación de la fase experimental del ciclo superior de la Educación General Básica.

Séptimo. — La Dirección General de Educación Básica organizará durante el mes de septiembre de 1984, en colaboración con la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado los oportunos cursos de preparación del profesorado que vaya a incorporarse a la experimentación del ciclo superior.

Octavo. — A los alumnos se les reconocerá las enseñanzas que cursen como equivalentes a todos los efectos a los estudios ordinarios de la segunda etapa de Educación General Básica.

Noveno. — La Dirección General de Educación Básica facilitará los medios que se considere necesarios para el correcto desarrollo de esta experimentación.

Décimo. — Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1984. — Maravall Herrero.

Ilmo. Sr. Director General de Educación Básica.
(«BOE», 16-6-1984.)

Autorización de Centros para la Reforma del Ciclo Superior

ORDEN de 5 de septiembre de 1984 sobre autorización a Centros de EGB para realizar la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 13 de junio del presente año se abrió el plazo para que los Centros de EGB que desearan realizar la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior formularan solicitud de autorización de la misma.

Examinadas las solicitudes formuladas por los distintos Centros de EGB que han sido remitidas por las respectivas Direcciones Provinciales, así como los distintos informes que acompañan a los mismos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial antes citada, y a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Primero. — Se autoriza a los Centros de Educación General Básica relacionados en el anexo de la presente Orden para realizar la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior, de acuerdo con el documento «Objetivos generales y terminales del área metodológica», y en los términos y condiciones establecidos en la Orden Ministerial de 13 de junio.

Segundo. — Este Ministerio podrá acordar la finalización de esta experimentación en los Centros seleccionados por esta orden que, en el desarrollo de la misma, no se adecúen a los objetivos señalados.

Lo que comunico a V. I.:

Madrid, 5 de septiembre de 1984. — Maravall Herrero.

Ilmo. Sr. Director General de Educación Básica.

ANEXO Centros seleccionados

1. Colegios públicos

1. «Antón Díaz». El Bonillo (Albacete).
2. «Lope de Vega». Gijón (Asturias).
3. «San Fernando». Badajoz (Badajoz).
4. «Nuestra Señora de la Antigua». La Haba (Badajoz).
5. «Amselm Turmeda». Palma de Mallorca (Baleares).
6. «Simó Ballester». Palma de Mallorca (Baleares).
7. Prácticas masculino. Cáceres (Cáceres).
8. «Fausto Maldonado». Cañamero (Cáceres).
9. «Francisco Franco». Malagón (Ciudad Real).
10. «Santa Teresa». Malagón (Ciudad Real).
11. «Federico Muelas». Cuenca (Cuenca).
12. «Ruiz Jarabo». Tarancón (Cuenca).
13. «L Paz». Azuqueca de Henares (Guadalajara).
14. «Pío XII». Huesca (Huesca).
15. «Manuel Hernández». Coslada (Madrid).
16. «Antoniorrobes». San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
17. «Trabenco». Zarzaquemada. Leganés (Madrid).
18. «Narciso Yepes». Murcia (Murcia).
19. «Micaela Sanz». Archena (Murcia).
20. «Nuestra Señora de la Vega». Haro (La Rioja).
21. «Navarrete el Mudo». Logroño (La Rioja).
22. «Gran Capitán». Salamanca (Salamanca).
23. Prácticas número 1. Santander (Cantabria).
24. «Gerardo Diego». Santa María Cavón (Cantabria).

25. De Educación General Básica. Alcorisa (Teruel).
26. «Nuestra Señora de la Asunción». Villarquemada (Teruel).
27. «Tomás Romojaro». Fuensalida (Toledo).
28. «Gonzalo de Berceo». Valladolid (Valladolid).
29. «Federico García Lorca». Valladolid (Valladolid).
30. «Arrabal Picarral». Zaragoza (Zaragoza).
31. «Allué Salvador». Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

II. Colegios privados

1. «Ursulinas de Jesús». Gijón (Asturias).
2. «Sagrado Corazón». Burgos (Burgos).
3. «La Inmaculada». Ponferrada (León).
4. «Montserrat» (H. de E.). Madrid (Madrid).
5. «Dos Parques». Madrid (Madrid).
6. «Sagrado Corazón». Soria (Soria).
7. «Cristo Rey». Valladolid (Valladolid).

(«BOE», 8-9-84.)

Ampliación de Centros

ORDEN Ministerial por la que se extiende la autorización a centros de EGB para realizar la experimentación inicial de la reforma del Ciclo Superior de EGB.

Ilmo. Sr.:

Por Orden de 5 de septiembre de 1984 («B.O.E. del día 8»), se autorizó a determinados Centros de E.G.B. para realizar la experimentación inicial de la reforma del Ciclo Superior, que lo habían solicitado al amparo de la Orden Ministerial de 13 de junio.

Recibidas posteriormente otras solicitudes formuladas por distintos Centros de EGB, que fueron presentados dentro del plazo restablecido en la Orden Ministerial antes citada y una vez examinadas las mismas, este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de junio y a propuesta de la Dirección General de Educación Básica ha dispuesto:

Extender a los Centros Públicos «Doctor Tapia», de Ayllón (Segovia); «De Prácticas», de Segovia; «Barañain I», de Barañain (Pamplona); «Santa Teresa», de Cuenca; «Miguel Porcel», de Palma de Mallorca y «Coll d'en Rebassa», de Palma de Mallorca, la autorización para realizar la experimentación inicial de la reforma del Ciclo Superior, de acuerdo con el documento «Objetivos generales y terminales del área. Metodología» y en los términos y condiciones establecidas en las Ordenes Ministeriales de 13 de junio («B.O.E.» del día 16) y de 5 de septiembre («B.O.E.» del día 8).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1984. —Maravall Herrero.

Ilmo. Sr. Director General de Educación Básica.



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Incorporación a la Reforma

ORDEN de 2 de mayo de 1984, sobre la incorporación de la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de reforma del ciclo superior de Educación General Básica.

Habiéndose iniciado el proceso de Reforma del Ciclo Superior de Educación General Básica y de las Enseñanzas Medias bajo la iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, y en conexión con el resto del Estado, y en virtud del Decreto 129/83 de 22 de junio, que regula la experimentación en los Centros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Incorporar nuestra Comunidad Autónoma al mencionado proceso de Reforma de la estructura educativa en colaboración con el Ministro de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas.

Artículo 2.º Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica a la convocatoria y puesta en marcha de experiencias en los Centros docentes dependientes de esta Consejería, con vistas a la Reforma del Ciclo Superior de Educación General Básica y de las Enseñanzas Medias.

Sevilla, 2 de mayo de 1984. —Manuel Gracia Navarro, consejero de Educación y Ciencia.

(«BOJA», 15-5-84.)

Convocatoria de Centros

RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se convoca a los Centros de EGB

para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 1984-85.

La Reforma de la 2.ª Etapa de Educación General Básica es un proceso cuyos presupuestos pedagógicos se van perfilando a medida que avanza la discusión colectiva del «Anteproyecto para la Reforma de la 2.ª Etapa de EGB» por todos los sectores implicados.

El método de trabajo adoptado está permitiendo una adecuada coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, cuyo primer fruto es el documento «Ideas y propuestas de trabajo para la reforma», que tiene un carácter abierto y participativo y contiene puntos de vista para empezar a trabajar, facilitando la reflexión a cuantos lo utilicen.

Pero una reforma no es sólo tarea de la Administración, también lo es de la sociedad que financia la escuela y exige calidad. De un modo particular, esta reforma es un reto al profesorado.

Un primer paso en su participación ha consistido en la elaboración del documento «Objetivos generales y terminales de área. Metodología» por 24 profesores de EGB, en activo, de todas las Comunidades Autónomas.

A continuación, nuestra Consejería de Educación ha puesto en marcha 24 equipos de trabajo en Andalucía, compuestos por profesores de EGB en activo para analizar los objetivos propuestos, criticarlos y canalizar las primeras aportaciones de nuestra Comunidad Autónoma.

Este segundo paso, que supone un eslabón más en la dinámica de participación iniciada, permitirá redactar un nuevo documento que sirva de orientación a la primera experimentación prevista.

La experimentación gradual y progresiva de los nuevos planteamientos educativos es un requisito indispensable, previo a la generalización de la Reforma, que servirá para:

- a) Evaluar el grado de éxito alcanzado por los alumnos con los nuevos presupuestos educativos.
- b) Introducir paulatinamente en la práctica docente las nuevas maneras de hacer escuela: una

metodología activa e investigadora, un aprendizaje multidisciplinar e integrador, un modelo organizativo flexible...

c) Prever, desde la experiencia, los medios y recursos, humanos y materiales, para implantar eficazmente la Reforma.

d) Analizar si las habilidades profesionales de los maestros son suficientes para impartir con garantías el nuevo modelo o no y establecer un plan de actualización y perfeccionamiento en función de las necesidades detectadas.

e) Ir creando un banco de documentos de apoyo que ofrezca al profesorado alternativas para el desarrollo de su trabajo en la nueva línea propiciada.

f) Acometer, desde la experiencia del nuevo modelo, la revisión de la normativa actual sobre autorización de libros de texto y otros materiales didácticos.

g) Detectar los cambios estructurales que deben ser introducidos en los Centros y en el Sistema Educativo para que la Reforma sea una realidad.

h) Posibilitar una participación activa del profesorado y de los demás sectores de la comunidad escolar en la realización de la Reforma.

Por ello, en virtud del Decreto 129/83, de 22 de junio, que establece las Bases para la Experimentación y la Innovación Pedagógica en los Centros de Régimen Ordinario, y de acuerdo con la Orden de 2 de mayo, que incorpora a la Comunidad Autónoma Andaluza al proceso de la Reforma de la 2.ª Etapa de Educación General Básica, esta Dirección General de Ordenación Académica resuelve convocar concurso público para la selección de Centros de Educación General Básica, que lleven a cabo una primera experimentación de la Reforma, estableciendo los siguientes criterios:

1. Los Centros de Educación General Básica, tanto públicos como privados, que deseen participar en la experimentación de la Reforma de la 2.ª Etapa, durante el curso escolar 84-85, en la línea contemplada en los documentos del «Anteproyec-

to para la Reforma de la 2.ª Etapa de EGB», lo solicitarán antes del 15 de junio. Dichos documentos están a disposición de los Centros en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La experimentación se realizará en todas las áreas a la vez, quedando a opción del Centro el abarcar o no todos los cursos de la 2.ª Etapa, pero siempre en concepto de Ciclo integrado.

3. Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, serán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

Aceptación mayoritaria del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro, previa consulta a los sectores en él representados, de la incorporación del Centro a la experimentación de la Reforma.

Presentación, por parte del equipo que debe desarrollar la Reforma, de un Proyecto concreto para su Centro.

Establecimiento de un sistema de coordinación y seguimiento del proyecto que permita llevar a cabo la reforma con eficacia.

Informe completo de las condiciones materiales del Centro (instalaciones, recursos, dotación, me-

dios audiovisuales...) y de aquellas otras circunstancias que puedan influir en el buen desarrollo de la experiencia.

4. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica las solicitudes recibidas antes del 17 de junio, acompañadas del informe de la Inspección Técnica de EGB.

5. La Dirección General de Ordenación Académica determinará los Centros que quedan autorizados para realizar la experimentación en el curso escolar 84-85, teniendo en cuenta criterios de distribución geográfica, muestreo significativo y valoración del proyecto presentado. La relación de Centros seleccionados se hará pública antes del 25 de junio.

6. Los Centros que deseen recibir una información más amplia sobre la Reforma pueden solicitarla a la Dirección General de Ordenación Académica, avenida República Argentina, 21-B. Sevilla-11. Teléfonos (954) 27 60 01-02-03, extensión 7.

7. En el mes de julio, la Dirección General de Ordenación Académica organizará un curso de iniciación a la Reforma para los profesores de los Centros seleccionados.

El Director General de Ordenación Académica. — José Rodríguez Galán.

(«BOJA», 25-5-84.)

Centros para la experimentación inicial

RESOLUCION de 25 de octubre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se aprueba la incorporación de los Centros que llevarán a cabo durante el curso académico 1984-85 la Experimentación de la Reforma de la 2.ª Etapa de EGB

en Andalucía y se regulan las bases de la misma.

De acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 1984 de esta Consejería de Educación y Ciencia, que incorpora la Comunidad Autónoma Andaluza al Pro-

ceso de Reforma del Ciclo Superior de Educación General Básica, de varios años de duración, iniciado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en virtud de la Resolución de 15 de mayo de 1984 de esta Dirección General, por la que se convoca a los Centros de Educación General Básica para la experimentación de la Reforma de la 2.ª Etapa de este nivel educativo, esta Dirección General de Ordenación Académica, a través de la comisión creada al efecto y examinadas las solicitudes de los Centros que se acogieron a la citada Resolución, ha seleccionado 23 Centros atendiendo al actual diseño de escolarización público-privado y a los factores tipológicos rural, comarcal, urbano y suburbial con el fin de conseguir una muestra significativa a este respecto. Se han considerado asimismo los planteamientos educativos de cada proyecto, en orden a la afinidad con las líneas que inspiran la Reforma.

En función de lo expuesto, y en virtud del apartado k) del Decreto 3936/82, de 29 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Educación, esta Dirección General de Ordenación Académica dispone:

1) Autorizar a los Centros de Educación General Básica relacionados en el anexo 1 de la presente Resolución para realizar las experiencias según las Bases Pedagógicas establecidas en el anexo 2. Las experiencias que aquí se autorizan lo serán para el presente curso académico 1984-85, lo que significará en cada caso cambios en objetivos, métodos, organización y evaluación, así como una posible adecuación de instalaciones y recursos por parte de los Centros en función de los proyectos presentados.

2) La coordinación, seguimiento y evaluación de las experiencias de los Centros a que se refiere esta Resolución corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, a través

del Equipo Coordinador de la Reforma Educativa en Andalucía.

3) El horario lectivo de los Profesores y Alumnos que intervengan en las experiencias podrá modificarse de acuerdo con los proyectos de experimentación autorizados por esta Dirección General en el anexo 1.

4) Esta Dirección General de Ordenación Académica promoverá actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado implicado en la experimentación, así como encuentros de coordinación e intercambio de experiencias del mismo, disponiendo los medios precisos para su efectiva realización.

5) Los Centros autorizados podrán convocar al profesorado de la zona en que están insertos para constituir Equipos de Apoyo a la experiencia o para difundir las bases de la Reforma, en conexión con las Comisiones Provinciales de la Reforma.

6) Asimismo, los Centros autorizados podrán desarrollar iniciativas de Encuentros e Intercambios de profundización, agrupándose entre sí en función de la cercanía, en conexión con las Comisiones Provinciales de la Reforma.

Sevilla, 25 de octubre de 1984. — El director general de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán. El Secretario General Técnico, Francisco Rodríguez-Carretero.

ANEXO 1

Relación de centros de EGB que experimentarán la Reforma de la 2.ª Etapa de dicho nivel el curso 1984-85

ALMERIA

Denominación: C. P. «Trina Rull».
Domicilio: Avenida Verde Olula, s/n.
Teléfono: 951-44 13 79.
Localidad: Olula del Río.

Denominación: C. P. «Federico García Lorca».
Domicilio: Calle Goya, s/n.
Teléfono: 951-45 43 00.
Localidad: Carboneras.

Denominación: C. P. «Miguel Guirao Gea».
Domicilio: Calle Cabecico, s/n.
Teléfono: 951-41 00 17.
Localidad: Vélez Rubio.

Denominación: C. P. «Emilio Zurano Muñoz».
Domicilio: Los Santones, s/n.
Teléfono: 968-48 01 96.
Localidad: Pulpí.

CADIZ

Denominación: C. P. «Antonio Briante Caro».
Domicilio: Pago de la Carrera, s/n.
Teléfono: 956-39 50 37.
Localidad: Trebujena.

Denominación: C. P. «Guadalete».
Domicilio: Tel.: 956-39 01 08 (Ayuntamiento).
Localidad: El Torno (Jerez de la Frontera).

Denominación: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Domicilio: Calle Doctor Arruga, s/n.
Teléfono: 956-34 53 29.
Localidad: Jerez de la Frontera.

CORDOBA

Denominación: C. P. «Séneca».
Domicilio: Avenida Rodríguez de la Fuente, s/n.
Teléfono: 957-64 31 76.
Localidad: Palma del Río.

Denominación: C. P. «Ramón y Cajal».
Domicilio: Cerro de los Moriscos, s/n.
Teléfono: 957-44 13 79.
Localidad: Puente Genil.

Denominación: C. P. «El Prado».
Domicilio: Avenida Muñoz Grandes, s/n.
Teléfono: 957-50 17 37.
Localidad: Lucena.

Denominación: Colegio «Calderón de la Barca».
Domicilio: Calle Maese Luis, número 26.
Teléfono: 957-47 45 30.
Localidad: Córdoba.

GRANADA

Denominación: C. P. «San Isidro Labrador».
Domicilio: Carretera de la Estación, s/n.
Teléfono: 958-33 20 04.
Huétor-Tajar.

HUELVA

Denominación: C. P. «Al Andalus».
Domicilio: Avenida Juan Ramón Jiménez, s/n.
Teléfono: 955-59 00 86.
Localidad: Riotinto.

JAEN

Denominación: C. P. «N.ª S.ª de los Dolores».
Domicilio: Calle Santo, número 23.
Teléfono: 953-71 32 61.
Localidad: Pozo Alcón.

Denominación: C. P. «N.ª S.ª de la Paz».
Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
Teléfono: 953-54 03 91.
Localidad: Marmolejo.

Denominación: C. P. «San Isidro».
Domicilio: Avenida de la Constitución, s/n.
Teléfono: 953-56 74 47.
Localidad: Torredelcampo.

MÁLAGA

Denominación: C. P. «La Gloria».
Domicilio: Calle Concepción Soto, s/n.
Teléfono: 952-50 29 90.
Localidad: Vélez-Málaga.

Denominación: C. P. «Antonio Machado».
Domicilio: Calle Corregidor Carlos Garafá, s/n.
Teléfono: 952-33 69 98.
Localidad: Málaga.

Denominación: C. P. «Doctor Gálvez Moll».
Domicilio: Avenida Doctor Gálvez Moll, s/n.
Teléfono: 952-39 01 99.
Localidad: Málaga.

SEVILLA

Denominación: C. P. «Virgen del Rosario».
Domicilio: Calle Concepción Soto, s/n.
Teléfono: 954-72 26 02.
Localidad: Las Pajanosas-Guillena.

Denominación: C. P. «Juan Ramón Jiménez».
Domicilio: Barriada Ciudad Blanca, s/n.
Teléfono: 954-72 26 02.
Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: C. P. «Manuel Jiménez Fernández».
Domicilio: Avenida N.ª S.ª de la Oliva, s/n.
Teléfono: 954-61 58.
Localidad: Sevilla.

Denominación: C. P. «Andalucía».
Domicilio: Avenida Molinillo, s/n.
Teléfono: 954-79 80 45.
Localidad: Guillena.

ANEXO 2

Bases pedagógicas de las experiencias que se autorizan

Las experiencias deberán seguir unas líneas generales acordes con las siguientes bases pedagógicas y organizativas:

- a) Emplear una metodología activa, de manera que el aprendizaje resulte de un proceso de investigación y construcción personal del alumno.
- b) Desarrollar en forma interdisciplinar los procesos de enseñanza-aprendizaje, a partir de la realidad concreta (medio o entorno) en que se está insertando el alumno.
- c) Estructurar el ciclo desde la perspectiva de un nuevo modelo organizativo, abierto y flexible, adecuado al proceso educativo que se experimenta.
- d) Asumir la función del equipo de profesores como animadores, coordinadores e investigadores del proceso educativo, realizando la planificación de la tarea educativa de forma conjunta.
- e) Desarrollar una evaluación formativa que describa e interprete los procesos de enseñanza-aprendizaje que de hecho se producen, posibilitando la mejora progresiva del diseño didáctico.
- f) Ir creando en el Centro un banco de información, recursos y experiencias generadas por la misma dinámica de investigación en la escuela.
- g) Incorporar progresivamente al «currículum» las nuevas tecnologías y aquellos aspectos tradicionalmente excluidos, tales como la educación para la paz y la convivencia, la educación para la salud, la educación ambiental...

DIARI OFICIAL

DE LA

GENERALITAT DE CATALUNYA



Se aprueba el Plan de experimentación

ORDEN de 23 de julio de 1984, por la que se aprueba el Plan de Experimentación de la reforma del Ciclo Superior de E.G.B. y del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria y se hacen públicos los centros de Cataluña que la llevarán a cabo en fase inicial, durante el curso académico 1984-85.

La conveniencia de estructurar el marco curricular y funcional del Ciclo Superior de E.G.B. así como de revisar las actuales enseñanzas secundarias, hace necesario diseñar un plan de experimentación con el objetivo de conseguir un proceso de aprendizaje coordinado tanto a nivel de contenidos como de que comprenda el período evolutivo de los 12 a los 16 años.

Deben considerarse, asimismo, los planteamientos de una educación atenta a la maduración psicológica de los adolescentes y sus diferencias individuales, intereses, capacidades y necesidades, capaz de fomentar las aportaciones creativas de cada individuo con el fin de insertarse solidariamente en la sociedad.

Una reforma educativa, para que sea eficaz ha de basarse en la realidad socio-cultural, detectar las necesidades objetivas contrastándolas con los recursos disponibles y ofrecer, a la vez, una propuesta animadora y participativa capaz de implicar a todos los sectores sociales afectados.

En atención a las consideraciones citadas, el Departament d'Ensenyament ha elaborado un plan por el que se experimenta coordinadamente la re-

forma de las enseñanzas, que comprende el período educativo del Ciclo Superior de E.G.B. y el primer Ciclo de Secundaria (14-16 años).

Para el desarrollo de esta experimentación en una fase inicial, y previa convocatoria a los centros docentes, han sido seleccionados varios de los citados atendiendo al actual diseño de escolarización público-privado y a los factores tipológicos rural, comarcal, urbano, suburbano, con el fin de conseguir una muestra significativa a este respecto.

En función de todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la Ley 8/1983, de 18 de abril, de Centros Docentes Experimentales, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo quince de la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía

de Cataluña, y el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios en materia de enseñanza, y sin perjuicio de las facultades atribuidas al Estado por la Constitución y la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, de Estatuto de Centros Escolares,

ORDENO :

Artículo primero.— Se aprueba el Plan de Experimentación de la reforma del Ciclo Superior de Educación General Básica y del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria, cuyos objetivos se relacionan en el Anexo 1 de esta disposición.

El citado plan será experimentado en su fase inicial, durante el curso académico 1984-85, en los centros y con el alcance que para ambos ciclos se especifican en el Anexo II. Los aludidos centros serán clasificados como centros experimentales de Régimen Ordinario (CEROs) durante el tiempo de experimentación.

Artículo segundo.— 1. El Departament d'Ensenyament, a través de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, llevará a cabo las actuaciones de formación y perfeccionamiento del profesorado que se incorpore progresivamente al plan experimental de reforma.

2. El Departament d'Ensenyament arbitrará las formas de colaboración del profesorado y otros estamentos afectados en las diferentes fases del proceso de reforma, con el fin de garantizar la información, difusión, consulta e intercambio de experiencias e iniciativas que posibiliten la implicación de la comunidad educativa en el plan que se experimenta.

Artículo tercero.— 1. Se crea una Comisión Coordinadora del Plan de Experimentación, que cuidará del desarrollo y ejecución del citado Plan. La Comisión estará compuesta por tres representantes de cada una de las Direcciones Generales de Bachillerato, de Enseñanzas Profesionales y Artísticas y de Enseñanza Primaria, y por un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria. La citada Comisión será presidida por la Directora General de Bachillerato.

2. La Comisión Coordinadora, de acuerdo con el presupuesto existente al respecto elaborará y elevará a la Secretaría General del Departament d'Ensenyament, para su aprobación, «una propuesta de distribución de los créditos y asignaciones en general, que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 8/1983, de 18 de abril, corresponden a cada uno de los centros experimentadores de la reforma.

Artículo cuarto.— Previo informe de la Comisión Coordinadora podrán ser creadas cuantas Comisiones específicas sean necesarias para el óptimo desarrollo del Plan de Experimentación.

Artículo quinto.— La Comisión Coordinadora elaborará periódicamente los informes sobre el seguimiento y desarrollo del Plan de Experimentación y los elevará a la Secretaría General a los efectos oportunos.

Artículo sexto.— Se faculta a las Direcciones Generales de nivel para que, en el marco de sus respectivas competencias y previa consulta con la Comisión a que hace referencia el artículo tercero, dicten las normas oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Barcelona, 23 de julio de 1984.

JOAN GUITART I AGELL
Conseller d'Ensenyament

ANEXO I

1. Objetivos generales:

a) Vertebrar un tronco común de estudios que unifique la formación básica y permita, a la vez, la opcionalidad temática, en base a las aptitudes, intereses y necesidades de los alumnos.

b) Verificar la validez del currículum, su significatividad y su adecuación a las diferencias individuales y socio-culturales.

c) Investigar nuevas metodologías, técnicas y recursos didácticos para la adecuación curricular en los diferentes niveles y en base interdisciplinar.

d) Determinar las necesidades que genera el plan que se experimenta para su correcta generalización, considerados los elementos personales, funcionales y materiales implicados.

2. Los objetivos que caracterizarán la experimentación inicial en el Ciclo Superior de E.G.B., nivel obligatorio, serán los siguientes:

a) Establecer una continuidad curricular y progresiva con los ciclos educativos anteriores, atendiendo al desarrollo propio de la edad evolutiva.

b) Comprobar las previsiones de la Ley de Normalización Lingüística en lo que se refiere al dominio de ambas lenguas oficiales en Cataluña al finalizar la actual escolaridad obligatoria.

c) Desarrollar la investigación metodológica globalizadora e interdisciplinar en el tratamiento de las áreas que se experimenten y determinar las condiciones idóneas para una

correcta conexión con el primer Ciclo de Secundaria.

d) Evaluar el dominio de los aprendizajes del currículum por parte de los alumnos y detectar la organización escolar adecuada al Ciclo para conseguir la eficacia del proceso educativo que se experimenta.

3. Los objetivos que caracterizarán la experimentación inicial en el Primer Ciclo de Secundaria (14-16 años) estarán en la línea de potenciar una alternativa a las actuales enseñanzas secundarias, que complete y amplíe la formación básica de los alumnos, con la finalidad de:

a) Incidir en el proceso de maduración personal de los alumnos a fin de capacitarlos para las opciones posteriores, mediante una adecuada orientación personal, profesional y académica.

b) Desarrollar un abanico de ofertas culturales que permitan opciones diferenciadas con diversidad de estrategias metodológicas y potenciando las técnicas de trabajo adecuadas a los diversos aprendizajes.

c) Introducir la formación tecnológica reuniendo, en un proceso integrador, conocimientos y habilidades teóricas y prácticas.

d) Facilitar el progresivo desarrollo del sistema educativo en relación con la posible

prolongación de la escolaridad obligatoria.

ANEXO II

Centros de Educación General Básica

Centros públicos - Localidad

Joan XXIII, Lleida (Segrià).
Joan Miró, l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Picasso, Terrassa (Vallès Occidental).
Cascabel, Sant Adrià de Besòs (Barcelonès).
Verge del Sol del Pont, Roda de Ter (Osona).
Barri de l'Estació, Sant Feliu de Guíxols (Baix Empordà).

Centros privados

Andersen, Vic (Osona).
Costa i Llobera, Barcelona (Barcelonès).
Pompeu Fabra, Barcelona (Barcelonès).
Heidi. Barcelona (Barcelonès).

Centros de Bachillerato

Centros públicos - Localidad

I. B. «Lluís de Peguera», Maresa (Bages).
I. B. «Màrius Torres», Lleida (Segrià).
I. B. «Narcís Oller», Valls (Alt Camp).

Centros privados

Escola Pia, Mataró (Maresme).
Escola Laietània, Barcelona (Barcelonès).

Centros de Formació
Profesional

Centros públicos - Localidad

I.P.F.P. Valls, Valls (Alt Camp).
I.F.P. «Bernat el Ferrer», Molins de Rei (Baix Llobregat).
I.F.P. La Garrotxa, Olot (Garrotxa).
I.F.P. Tàrraga, Tàrraga (Urgell).

Centros privados

Cooperativa d'Ensenyaments «Jaume Viladons», Sabadell (Vallès Occidental).
Escola Tècnica Professional d'Hostafrancs, Barcelona (Barcelonès).

Notas:

1. Durante el curso 1984-85, los centros de E.G.B. reseñados experimentarán las áreas de Lenguaje y de Ciencias Sociales en el 6.º curso del Ciclo Superior de E.G.B. Durante el curso 1985-86, y sin perjuicio de añadirse nuevos centros al proceso de experimentación, los citados colegios incorporarán progresivamente todo el currículum que integra el Ciclo Superior de E.G.B.

La fase de experimentación inicial del Ciclo Superior de E.G.B. se prevé para tres cursos académicos, excepto que los resultados evaluables hicieran aconsejable modificar tal previsión.

2. Durante el curso 1984-85 los centros de Bachillerato y de Formación Profesional reseñados experimentarán el primero Ciclo de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con el documento «Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria modelo de escolarización 14-16 años», que integra el Plan Experimental.

La fase de experimentación inicial del primer ciclo de Enseñanza Secundaria, a la que podrán incorporarse nuevos centros se prevé para dos cursos académicos, excepto que los resultados aconsejen otra cosa.

(«DOGC, 8-8-1984»)

Ampliación de Centros

ORDEN de 8 de octubre de 1984, por la que se hace pública la segunda lista de centros de Enseñanza General Básica que llevará a cabo el Plan Experimental de Ciclo Superior, en fase inicial, durante el curso 1984-1985.

La Orden de 23 de julio de 1984 aprobó los objetivos del Plan de experimentación de la reforma del Ciclo Superior de EGB y del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria.

La muestra de centros que lo experimentarán debe responder al actual diseño de escolarización de Cataluña, público-privado, y a los factores tipológicos rural, comarcal, urbano y suburbano.

Para que la muestra de centros de EGB se atenga a estos criterios, es conveniente ampliar el número de centros que llevarán a cabo, en fase inicial, los objetivos previstos en el Plan.

Con esta finalidad,

ORDEN O :

Artículo primero.—1) Incorporar los centros de EGB que se especifican en el Anexo al

Plan de experimentación, en fase inicial, de la reforma del Ciclo Superior de EGB aprobado por Orden de 23 de julio de 1984.

2) Los centros citados serán clasificados como Centros Experimentales de Régimen Ordinario (C.E.R.O.S.) durante el tiempo de la experimentación.

Artículo segundo.—Los Centros Experimentales que se especifican en el Anexo, se adaptarán a lo que dispone la Orden de 23 de julio de 1984 y a los objetivos que se explicitan en la citada Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

El Centro Público «Joan XXIII», de Lleida, nombrado centro experimental por el Plan de experimentación de la reforma del Ciclo Superior en la Orden de 23 de julio de 1984, cesa su participación en el citado Plan.

Barcelona, 8 de octubre de 1984.

JOAN GUITART I AGELL
Conseller d'Ensenyament

A N E X O

Centros de Educación General
Básica

Centros Públicos - Localidades

C. P. de les Cases d'Alcanar -
les Cases d'Alcanar (Montsià).

C. P. de Coll de Nargó - Coll
de Nargó (Alt Urgell).

C. P. del Pla de Sant Tirs - el
Pla de Sant Tirs (Alt Urgell).

C. P. de Isona - Isona (Pa-
llars Jussà).

C. P. Bages - Manresa (Ba-
ges).

C. P. «Malagrida» - Olot (Ga-
rrotxa).

C. P. «Perelada» - Perelada
(Alt Empordà).

Centros privados - Localidades

Escola Sant Josep - Tàrrega
(Urgell).

(«DOGC» 14-11-84)





DIARIO OFICIAL DE GALICIA

Se establece el sistema de experimentación inicial

ORDEN de 1 de agosto de 1984, por la que se establece el sistema de experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de Educación General Básica en Centros de EGB en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Ministerio de Educación y Ciencia, y las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, han trabajado en el diseño de un currículum del ciclo superior de la Educación General Básica, abierto, flexible y equilibrado cuya introducción en los colegios pretende ser gradual y progresiva, de forma que permita, antes de su implantación generalizada, el recoger las aportaciones de los distintos sectores implicados en la educación, orientados a la mejora del mencionado diseño curricular.

Con el fin de que los Centros de la Comunidad Autónoma gallega puedan participar en la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de la EGB, esta Consellería, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha dispuesto:

1.º Durante el curso 1984-85 se llevará a cabo una fase de experimentación inicial del currículum del ciclo superior de la Educación General Básica encaminada a:

- a) Evaluar el grado de dominio de los aprendizajes propuestos en el nuevo currículum por los alumnos que ingresen en el ciclo superior.
- b) Detectar las habilidades del profesorado para el desarrollo del nuevo currículum y constatar las necesidades consecuentes de actualización y perfeccionamiento del mismo.
- c) Introducir y propiciar la utilización de méto-

dos activos y formas flexibles de agrupamiento de los alumnos.

d) Elaborar y utilizar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo curricular propuesto.

e) Constatar la validez del currículum para el ciclo superior y su adecuación a los diferentes contextos socio-culturales.

f) Determinar las modificaciones que sea preciso introducir en el sistema educativo para generalizar la reforma.

La experimentación afectará a los alumnos que inician el primer año del ciclo superior y a todas las áreas de aprendizaje.

2.º Los colegios de Educación General Básica, tanto públicos como privados que deseen participar en la implantación experimental del ciclo superior de Educación General Básica, de acuerdo con el documento «Objetivos generales y terminales de área. Metodología» lo solicitarán a la Dirección General de Educación Básica antes del día 12 de septiembre.

El documento citado puede ser consultado por los centros interesados, en las Inspecciones Provinciales de Educación Básica respectivas.

3.º Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, se dirigirán a la correspondiente Delegación de Educación y deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Aceptación mayoritaria del profesorado para realizar la experimentación.
- Aceptación por parte del Consejo de Dirección del Centro, o en su defecto, de las Asociaciones de Padres de Alumnos, para que se lleve a cabo la experiencia.
- Exposición concisa de las condiciones materiales del Centro, o de aquellas circunstancias que puedan influir en el adecuado desarrollo de la experimentación.
- Proyecto de trabajo concreto para el curso académico, de acuerdo con el documento al que

alude el punto segundo, que recogerá los objetivos, la metodología, las medidas de flexibilización organizativa y el procedimiento de evaluación de la programación propuesta.

Propuesta de un profesor-coordinador para esta fase experimental.

4.º Las Delegaciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Educación Básica, antes del 15 de septiembre, las solicitudes recibidas, acompañadas del informe de las Inspecciones Provinciales de Educación Básica y de cuantos otros se estimen convenientes para garantizar una selección adecuada de los Centros solicitantes.

5.º La Consellería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, determinará los centros que quedan autorizados para realizar la experimentación del ciclo superior de la Educación General Básica.

6.º La Dirección General de Educación Básica, a través de la Inspección de Educación Básica, llevará a cabo la coordinación, seguimiento y evaluación de la fase experimental.

7.º A los alumnos de los centros seleccionados para desarrollar la experimentación se le reconocerán las enseñanzas que cursen como equivalentes, a todos los efectos, a los estudios ordinarios de la segunda etapa de Educación General Básica.

8.º Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 1 de agosto de 1984.

VICTOR MANUEL VAZQUEZ PORTOMEÑE
Conselleiro de Educación y Cultura

(«DOG», 14-8-1984)

Autorización de Centros

ORDEN de 5 de octubre de 1984, por la que se autorizan distintos centros de EGB de la Comunidad Autónoma de Galicia, para llevar a cabo la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de Educación General Básica.

La Orden de 1 de agosto de 1984 («DOG» del 14), por la que se establece el sistema de experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de Edu-



cación General Básica en centros de EGB de la Comunidad Autónoma de Galicia, señala en el punto 5.º que la Consellería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, determinará los centros que quedan autorizados para realizar la experimentación del ciclo superior de la Educación General Básica.

En su virtud, y vista la propuesta de la Dirección General de Educación Básica,

DISPONGO :

1.º Quedan autorizados los centros de EGB que a continuación se relacionan, para llevar a cabo la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de Educación General Básica:

Provincia de A Coruña.

Colegio Público «Cardenal Quiroga Palacios». Santiago.

Colegio Público de Bembibre. Val do Dubra.

Provincia de Lugo.

Colegio Público «El Puente». Lugo.

Colegio Público «Virgen del Carmen». Burela.

Provincia de Ourense.

Colegio Público de Prácticas de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB.

Provincia de Pontevedra.

Centro Privado «Andersen». Vigo.

Colegio Público «Emilia Pardo Bazán». O Chouzo. Vigo.

Santiago de Compostela, 5 de octubre de 1984.

VICTOR MANUEL VAZQUEZ PORTOMEÑE
Conselleiro de Educación y Cultura





DIARI OFICIAL

DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Plazo para solicitar la experimentación inicial

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se abre el plazo para que los Centros de Educación General Básica formulen solicitud de autorización para realizar la experimentación inicial de la reforma del ciclo superior de la EGB.

El largo período de vigencia de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica aconsejaban la elaboración de un nuevo *currículum* para este nivel educativo, lo que condujo a la nueva ordenación de la Educación General Básica, estructurándola en tres ciclos, determinando los niveles básicos, de referencia correspondientes a cada uno de ellos. El corto período de tiempo en que se quiso implantar esta reforma y la necesidad, entre otras causas, de contrastar los resultados de las modificaciones antes de continuar estableciéndolas con carácter general y obligatorio, llevó al Ministerio de Educación y Ciencia a suspender la entrada en vigor del ciclo superior.

A partir de la suspensión de los niveles básicos de referencia del ciclo superior por el Real Decreto 607/1983, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación, han elaborado el documento «Anteproyecto para la reforma de la segunda etapa de la Educación General Básica. Objetivos generales y terminales de área. Metodología».

Este documento propone las líneas básicas para estructurar un *currículum* abierto, flexible y equilibrado del ciclo superior de Educación General Básica, que permita abrir un proceso de participación efectiva de los sectores implicados en la actividad escolar e interesados en aportar sus experiencias y puntos de vista. Asimismo, se pretende la validación del nuevo diseño curricular a través de su desarrollo efectivo en centros ordinarios que permita la introducción gradual, progresiva y contrastada antes de su implantación con carácter general.

En virtud de lo cual

DISPONGO :

Primero

La experimentación en los centros de la Comunidad Valenciana se desarrollará a lo largo de tres cursos.

Durante el curso 1984/85 se llevará a cabo una fase de experimentación inicial del ciclo superior de la Educación General Básica que afectará a los alumnos que inician el primer año de dicho ciclo y a todas las áreas de aprendizaje.

Segundo

La experimentación tendrá los siguientes objetivos:

A) Evaluar a los alumnos que ingresan en el ciclo superior para valorar el nivel de adecuación de los objetivos propuestos en el nuevo *currículum*.

B) Detectar las necesidades de actualización y perfeccionamiento del profesorado para el desarrollo del nuevo *currículum*.

C) Introducir y propiciar la utilización de métodos activos y formas flexibles de agrupamiento de los alumnos.

D) Elaborar y utilizar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo curricular propuesto.

E) Constatar la validez del *currículum* para el ciclo Superior y su adecuación a los diferentes contextos socio-culturales.

F) Determinar las modificaciones que sea preciso introducir en el sistema educativo para generalizar la reforma.

Tercero

Los Centros de Educación General Básica, tanto públicos como privados, que deseen participar en la implantación experimental del ciclo superior de Educación General Básica, de acuerdo con el documento: «Objetivos generales y terminales de área. Metodología», lo solicitarán a la Consellería

de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad Valenciana*.

Cuarto

Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, se dirigirán al correspondiente Servicio Territorial de Educación y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— Aceptación mayoritaria del profesorado del Centro para realizar la experimentación y compromiso del mismo para continuar la experiencia durante los tres cursos del ciclo.

— Exposición de las condiciones materiales del centro o de aquellas circunstancias que puedan influir en el adecuado desarrollo de la experimentación.

— Proyecto de trabajo concreto para el curso académico de acuerdo con el documento a que alude el punto 3.º, que recogerá los objetivos, la metodología, las medidas de flexibilización organizativa y el procedimiento de evaluación de la programación propuesta.

Quinto

Los Servicios Territoriales de Educación de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia enviarán a la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales las solicitudes recibidas, acompañadas del informe de las Inspecciones Provinciales de Educación Básica y de cuantos otros se estimen convenientes para garantizar una selección acertada de los centros solicitantes, todo ello en los ocho días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto

La Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales a la vista de las solicitudes e

informes presentados, determinará los centros que quedan autorizados para realizar la experimentación del ciclo superior de la Educación General Básica.

Séptimo

La Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales tomará las medidas oportunas para la coordinación, seguimiento, con rol y evaluación de la fase experimental del ciclo superior de la Educación General Básica.

Octavo

La Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales adoptará las medidas pertinentes para la motivación y preparación del profe-

sorado que participe en la experimentación del ciclo superior.

Noveno

Las enseñanzas objeto de la experimentación tendrán para los alumnos idénticos efectos académicos que los estudios ordinarios de la segunda etapa de EGB.

Décimo

La Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales facilitará los medios personales y materiales necesarios para el correcto desarrollo de esta experimentación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

La presente disposición entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad Valenciana*.

Valencia, a 25 de septiembre de 1984.

El Conseller de Cultural, Educación y Ciencia
CEBRÍA CISCAR I CASABAN

(«DOGV», 13-10-84)

